



De conformidade con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza de impulso do uso do galego no Concello de Pontevedra (Boletín Oficial de Pontevedra núm. 231 de 30.11.2004), se hace constar que este documento es una copia del original redactado en lengua gallega.

Nº EXPEDIENTE: 2026/SUBDIREC/000007

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE UNA APORTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD ESCUELA DE FÚTBOL PORTERO 2000 PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL NO CONCELLO DE PONTEVEDRA A TRAVÉS DEL APOYO A LA ORGANIZACIÓN DEL II TORNEO FÚTBOL 8 BENJAMÍN CIDADE DO LÉREZ

RESOLUCIÓN APROBACIÓN SUBVENCIÓN

Examinado el expediente tramitado para conceder la subvención directa que se señala en el asunto, resultan acreditados los siguientes:

ANTECEDENTES DE FEITO

- 1.- La entidad Escuela de Fútbol portero 2000 (G36344364) presentó el 05.03.2026 escrito con número de registro 2026010148 en el que solicita una ayuda económica de diez mil euros (10.000,00 €) con motivo de la organización del II Torneo fútbol 8 benjamín Cidade do Lérez.
- 2.- A la vista de la solicitud que formula la entidad interesada, la concejala de promoción de igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía emite una memoria justificativa en la que dispone, entre otros extremos, el inicio del expediente de otorgamiento de la subvención solicitada, teniendo en cuenta que en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2026 existe una partida para tal fin.
- 3.- La subvención objeto del expediente figura prevista con el número de ficha con número de orden 2026/DEP/0005 dentro da área de competencia de deportes do Anexo I do Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el trienio 2026-2028 aprobado a través do Decreto de Alcaldía núm. 2026000754 de data 05.02.2026 e publicado en el apartado de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pontevedra.
- 4.- Se incorpora al expediente informe económico sobre estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera e informe propuesta de aprobación de la subvención directa, ambos firmados por la dirección del servicio de deportes.
- 5.- Consta en el expediente informe da Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30.03.2026.
- 6.- La Intervención General, con data 09.04.2026, emitió informe de fiscalización previa limitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), así como en el artículo 58 del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Pontevedra, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local.

CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS:

- 1.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el municipio, ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia objeto de subvención, lo que justifica la utilidad pública de interés social en la concesión de la ayuda.
- 2.- El artículo 3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra dispone que son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.





3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estas estuviesen previstas nominativamente en los presupuestos de los entes públicos.

4.- A entidad Escuela de Fútbol portero 2000 (G36344364) acredita en el expediente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, con la ATRIGA, con la AEAT, y con la TXSS y figura en el expediente la documentación justificativa de estos extremos. Además, según los datos de los que dispone el Servicio la entidad no se encuentra incluida en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, y cumple con las bases que regulan este procedimiento, con el Reglamento Municipal de Subvenciones y con la Ley General de Subvenciones.

5.- El evento deportivo para el que se solicita la ayuda es una prueba de gran interés público y social, por el elevado número de participantes y espectadores, por el nivel deportivo de la prueba, así como por promoción del deporte de base, del turismo e de la economía de nuestro municipio. De esta manera, la celebración del evento en la ciudad de Pontevedra supondrá, por un lado, la posta en valor de la actividad física y deportiva y, por otro, el fomento y la difusión de la ciudad como promotora de competición de un destacado nivel deportivo, promoviendo su imagen y su oferta cultural, turística, comercial y deportiva. La importante repercusión y difusión de la prueba y el elevado número de participantes y espectadores que se acercan a la ciudad, hace que la actividad tenga un importante retorno económico para la vecindad, promoviendo la promoción de la imagen de Pontevedra como escenario de una prueba deportiva de alto nivel.

De conformidad con lo anterior, esta Administración considera de interés el otorgamiento de una ayuda económica, por importe máximo de diez mil euros (10.000,00 €), con motivo de la organización del II Torneo de fútbol 8 benjamín Cidade do Lérez. La relevancia de la actividad deportiva señalada, así como las antedichas razones de promoción del deporte, especialmente del deporte de base, y la difusión de la imagen de la ciudad justifican la excepcionalidad exigida por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento en cuanto al porcentaje de la subvención a otorgar, proponiéndose que esta pueda alcanzar hasta el 100% del coste de las actividades.

6.- La competencia para la concesión de subvención directa con el carácter de nominativa corresponde a la Alcaldía, en función de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza General de subvenciones, en el artículo 124.4.n) de la Ley 7/1985 y el en artículo 13.2.n) del Reglamento orgánico de gobierno y administración municipal. Dicha competencia se delegó por decreto de Alcaldía de fecha 07.04.2026 en los concejales de gobierno delegados/as de área según su ámbito funcional, en concreto en el caso que nos ocupa, en la concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía.

Por su parte, la firma del convenio corresponderá al Alcalde, al albur del artículo 124.1 y 4.ñ) de la Ley 7/1985, que le atribuye la máxima representación del Ayuntamiento y la llamada competencia residual.

Conforme con los fundamentos jurídicos expuestos, una vez informada la existencia de crédito por la Oficina de gestión presupuestaria y contabilidad e informado el expediente de conformidad por la Intervención General municipal,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos municipales a la entidad Escuela Fútbol portero 2000 (NIF G36344364), para apoyar la organización del II Torneo fútbol 8 benjamín Cidade do Lérez y por importe de diez mil euros (10.000,00 €), en los términos previstos en la memoria de la la concejala de promoción de igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía y en el convenio regulador de la ayuda.

La aportación económica financiará como máximo el 100% del importe del gasto total del programa subvencionado, con el límite de diez mil euros (10.000,00 €), en base a las especiales razones de interés público y social motivadas en el expediente.

Segundo: Aprobar el gasto por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria y operación del ejercicio vigente que se indica:





Aplicación	Operación nº	Importe
2026.05.3410.489.07	12026000016221	10.000,00 €
Total		10.000,00 €

Tercero.- Aprobar el texto de la propuesta de convenio regulador de la subvención que se incorpora al expediente como anexo a la presente resolución (CSV: I3VEKF3YY2XSJ375).

Así lo manda y firma la concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía y da fe del acto el Secretario de la Administración Municipal

Pontevedra, en la fecha que consta en la firma electrónica

